

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora, Dr. OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, informa renuncia poder; no obstante, mediante correo electrónico allegado el 3/03/2021 9:55 AM manifiesta su intención desistir al trámite del memorial mediante el cual renuncia al poder. Así mismo tanto el apoderado judicial de la parte actora como la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. AMALIA TAPIAS TAPIAS allegan solicitud de terminación de la presente ejecución por pago total de obligación; petición que la apoderada judicial de la pasiva reitera mediante memorial allegado 03/03/2021 10:06. Solicitudes allegadas respectivamente por los profesionales del derecho desde los correos electrónicos consultores.juridicos@oscal.net y amaliatapias333@hotmail.com, los cuales se encuentran registrados en la base de datos URNA, de conformidad con la consulta realiza en página web SIRNA. Finalmente se informa que dentro del presente proceso no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvase proveer. Bucaramanga, marzo 04 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

Demandante : REPRESENTACIONES M&M MEDICAL S.A.S.
Demandado : INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS
INCOMEDICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –
INCOMEDICOS S.A.S.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

VISTOS

Procede el despacho a analizar la viabilidad de proferir auto por el cual, se disponga terminar la presente ejecución por pago total de la obligación dentro del expediente en estudio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se decide en derecho, de acuerdo con los siguientes argumentos:

CONSIDERANDOS

1._ FACTICOS - LEGALES

Allega el demandado escrito¹ mediante el cual otorga poder a la profesional del derecho Dra. AMALIA TAPIAS TAPIAS y esta a su vez realiza contestación de la demanda y propone excepciones, corriendo traslado de estas ultimas a la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto 806 de 2020.

Por su parte el apoderado Judicial de la parte actora, Dr. OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, allega memorial² describiendo traslado de las excepciones propuestas por la pasiva y posteriormente allega memorial³ renunciando al poder conferido por el demandante REPRESENTACIONES M&M MEDICAL S.A.S.; solicitud de la cual desiste mediante mensaje⁴ de a través de su correo electrónico.

Es así entonces que trabada la litis; el Dr. OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES quien funge como apoderado judicial de la parte actora y la Dra. AMALIA TAPIAS TAPIAS en su calidad de apoderada judicial de la pasiva, allegan memorial de manera conjunta solicitando la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación; en donde de igual forma la pasiva solicita de forma expresa “Se tengan por desistidos los medios de defensa incoados por la pasiva, sin que se emita condena en costas y/o perjuicios”. Así mismo, se adjunta con la anterior

¹https://etbcsimv.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeVCOc_3nU5lnBJTnAoVrgoBIQv0B_R6fc7RrfejtHhEoQ?e=KxSoM

²https://etbcsimv.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZc5dDUwOrFPpoTu6fBZG0IBShObgCxSFEVkkHs1yimg?e=9ptwxa

³https://etbcsimv.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eb_f0jKHT5dKumnPquzljh0BIfF63CMovaHTN6lad-nFw?e=x1996W

⁴https://etbcsimv.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYiodzoaN4VfMaw1yetFe70B-OUsoVN8BJfUg1JHoC-Xiw?e=y09x27

solicitud poder especial otorgado por el Representante legal de la parte demandante REPRESENTACIONES M&M MEDICAL S.A.S., al Dr. OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES.

Así las cosas y a la solicitud según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a solicitud de renuncia de poder impetrada por el **Dr. OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES**, como apoderado judicial de la parte demandante **REPRESENTACIONES M&M MEDICAL S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER a la **Dra. AMALIA TAPIAS TAPIAS**, como apoderada judicial de la parte demandada **INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS INCOMEDICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – INCOMEDICOS S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por pago total de la obligación, en consecuencia, terminar todo procedimiento sin condena a costas.

CUARTO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** del EMBARGO Y **RETENCION** de los dineros de propiedad del demandado Sociedad **INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS INCOMEDICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –INCOMEDICOS S.A.S.**- con Nit. 900.935.128-1, depositados en las cuentas de ahorro, corrientes en las siguientes entidades Bancarias: **BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO BOGOTA, DAVIVIENDA y AV VILLAS.** Líbrense los respectivos oficios y entréguese únicamente al demandado.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante allegue los folios originales correspondientes a las facturas:

FACT.	VALOR	VENCIMIENTO	EXIGIBILIDAD
FC171	\$ 114.105	02/08/2019	03/08/2019
FC200	\$ 1'630.000	04/08/2019	05/08/2019
FC211	\$ 1'219.750	05/08/2019	06/08/2019
FC228	\$ 1'071.000	08/08/2019	09/08/2019
FC247	\$ 1'071.000	10/08/2019	11/08/2019
FC397	\$ 820.000	27/08/2019	28/08/2019
402	\$ 1'231.000	29/08/2019	30/08/2019
454	\$ 1'787.300	05/09/2019	06/09/2019
1024	\$ 410.000	17/11/2019	18/11/2019
1082	\$ 410.000	25/11/2019	26/11/2019
1166	\$ 560.000	06/12/2019	07/12/2019
2286	\$ 2'180.000	22/05/2019	23/05/2019
2310	\$ 1'235.000	27/05/2019	28/05/2019

base de la presente ejecución, a fin de practicar el Desglose correspondiente; **SO PENA DE INCURRIR EN DESACATO**, así como también la imposición de las sanciones contempladas en el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P.

SEXTO: ORDENAR el **DESGLOSE** de los títulos ejecutivos, allegados como base de la presente ejecución, haciendo entrega de los mismos a la parte demandada, **PREVIA** cancelación del arancel judicial por parte del demandado **INVERSIONES**

**Y COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS INCOMEDICOS
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –INCOMEDICOS S.A.S.-.**

SÉPTIMO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**

Juez
MCS



JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f553d3d36c11ff44b95b11021e4484b33880606bea7b60be3066403c7f4de9a

Documento generado en 04/03/2021 08:26:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**